



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

Contrato Abierto para el Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO), del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para cubrir el período comprendido de abril-mayo 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal, y por la otra parte, la empresa Load Soporte Logístico, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Juan Pablo Vera Jaime, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", en su carácter de Apoderado Legal, y en forma conjunta con "EL INSTITUTO" se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Apoderada Legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3. La **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4. El **Lic. Carlos Geovani Medina Roca**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como Administrador del contrato; de conformidad con el Artículo 84 penúltimo párrafo del mismo Reglamento y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021, cuyo escrito de designación se adjunta como **Anexo Número 28 (veintiocho)**, de este contrato.

I.5. El **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos**, **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

1.6. El Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene como Área Requiriente en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO), del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para cubrir el período comprendido de abril-mayo 2022.

1.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060423, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000016741-2022 con fecha de validación 22 de marzo de 2022, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mismo que se precisa como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

1.9. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-050GYR011-E92-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 40, **41 Fracción V**, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 77 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.10. Con fecha **08 de abril de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.11. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la invitación a cuando menos tres personas y el presente instrumento legal, prevalecerá lo establecido en el primer documento citado.

1.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle 41, número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex-Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 48,710, de fecha 26 de junio de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 165 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la misma entidad, con el folio mercantil número 367,913 de fecha 30 de julio 2007. Reforma a través del cual amplió su objeto social, mediante Escritura Pública Número 14,037 de fecha 23 de julio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Titular de la Notaría Pública Número 209 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la misma entidad, con el folio mercantil número 367,913* de fecha 2 de septiembre 2015.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Juan Pablo Vera Jaime, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 48,774 de fecha 09 de julio de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 165 del entonces Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Su objeto social conforme a sus estatutos consiste entre otros, en la compra, venta, importación, exportación, maquila, manufactura, distribución y comercio en general con toda clase de bienes y productos para usos comerciales, industriales y domésticos; Proporcionar servicios integrales, consistentes en suministro y/ distribución y/o instalación y/o comercialización de equipo médico, insumos, instrumental, personal calificado e instalaciones hospitalarias, en cualesquiera especialidades, incluyendo,

Elaboró: LMLL

2 de 37



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

pero no limitado a las que se mencionan a continuación: mínima invasión, anestesia, pruebas de laboratorio, pruebas de tamiz neonatal, bombas de infusión, radiocirugía, hemodinámica, banco de sangre, electrofisiología, marcapasos, osteosíntesis, ortopedia, trasplantes y oftalmología.

II.4. Cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes: **LSL-070626-UE9.**

Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y ante el INFONAVIT número **Y5039831101.**

Número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"**: [REDACTED]

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**. Manifiesta también que se encuentra clasificada como Pequeña Empresa, con base al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020 relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 30 de marzo de 2020, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Elaboró: LMLL

5 de 37



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.11. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 02 de septiembre de 2016.

II.12. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Ignacio Allende Número 291, Colonia Clavería, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Código Postal 02080 en la Ciudad de México, Teléfonos 55 78 25 21 00 extensión 120 y 55 71 59 12 95. Correo Electrónico jmllama@loadsoportelogistico.com; mchaltell@loadsoportelogistico.com

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a proporcionar Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO), del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para cubrir el período comprendido de abril-mayo de 2022; cuyas especificaciones y características, se describen en el **Anexo Número 2 (dos)**, mismo que forma parte del presente contrato como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$1,217,790.40 (Son: Un millón doscientos diecisiete mil setecientos noventa pesos 40/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,017,324.28 (Son: Tres millones diecisiete mil trescientos veinticuatro pesos 28/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- La forma de pago será por **Servicio Devengado**, conforme a lo establecido en la Ley y la cual se detalla en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, el Comprobante Fiscal Digital por Internet y el reporte de procedimientos aprobados en el período por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, para el visto bueno del Director de la Unidad Médica, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, mismo que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el Área de Trámite de Erogaciones y con base al **Anexo Número 3 (tres) Unidad Médica donde se proporcionará el Servicio**, en un horario de 8:00 a 13:00 horas de lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

Comprobante Fiscal Digital por Internet, que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo; es decir, **Anexo Número 15 (quince) Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios y Anexo Número 18 (dieciocho) Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados**. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el Administrador del Contrato.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet debe emitirse en la versión 4.0. misma que debe incluir de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor y adicionalmente deberán indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 sin efectos fiscales.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet debe contener, adicional a lo establecido en la Normatividad de Pago de las cuentas contables Anexo 2 Clave 6130-008-001, lo siguiente: Nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, Número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium, así como la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

- Documento del Módulo de Compras que contenga el número de pedido y de recepción.
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.
- **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el comprobante fiscal digital de cobro respectivo, la **"Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social e INFONAVIT"** vigente y positiva. Este documento tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de su emisión.
- Dichos documentos deberán ser entregados en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
- En los supuestos en los que no se puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento que se señala para obtener la referida opinión de cumplimiento, contenido en la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, **"EL PROVEEDOR"** podrá obtener un documento emitido por **"EL INSTITUTO"** en el que se hará constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento y se especificará el supuesto en el que se ubicó **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** se ubique en el supuesto anterior, a fin de que se considere que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá de presentar:

- a) Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, y justifique el motivo.
- b) El documento emitido por **"EL INSTITUTO"** en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.
- c) Dicho **"EL PROVEEDOR"** también deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, positiva y vigente del tercero.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.**

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR0TI-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital).

- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC).
- Acta constitutiva.
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en la factura correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva a la fecha de su presentación.

La "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad o quien éste designe, según la distribución y el directorio establecido en el **Anexo Número 4 (cuatro) Guía de Distribución de Equipo Médico e Instrumental y Anexo Número 3 (tres) Unidad Médica donde se otorgará el Servicio Integral de Excelencia Oftalmológica (CEO).**

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine **"EL INSTITUTO"** y sin costo adicional para éste.

La transportación y resguardos de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin obligación adicional para éste, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe **"EL INSTITUTO"** en su ausencia.

La fecha de inicio de la prestación del servicio será a partir del **día 5 (cinco) natural posterior a la emisión del fallo**, considerando los 5 (cinco) días de plazo previos a la fecha de inicio de la prestación del servicio para la instalación y puesta a punto del equipamiento. Este plazo de 5 (cinco) días no es restrictivo para aquellos que estén en condiciones de iniciar la prestación del servicio en cualquier momento dentro de este período.

Es importante señalar que **"EL PROVEEDOR"** deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo del presente contrato y sus anexos, así como los términos y condiciones, como parte integrante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR01I-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

del mismo; y que de forma resumida y esquemática se presenta en el **Anexo Número 5 (cinco) Programa de Trabajo**, el cual hará suyo **"EL PROVEEDOR"**.

UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS:

La unidad de medida se refiere a los procedimientos diagnósticos y terapéuticos realizados y las cantidades determinadas por partida que equivale a una Unidad Médica, se desglosan a detalle en el **Anexo Número 6 (seis) Catálogo de Procedimientos (Requerimientos de Servicio Médico Integral de Procedimientos para Centros de Excelencia Oftalmológica y Bienes de Consumo Complementario) para la Unidad Médica.**

QUINTA.- CONDICIONES Y DE DESCRIPCIÓN DE SERVICIO:

El **Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)** consiste en la atención de pacientes con problemas oftalmológicos, secundario a las complicaciones de la diabetes y otras patologías de alta solicitud de atención, que afecta a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda de este tipo de complicaciones, tales como catarata y retinopatía diabética, es necesario la realización de cirugías vinculadas a los problemas oftalmológicos, permitiendo el acceso a los derechohabientes a nuevas tecnologías.

El **Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)** consiste en la realización de procedimientos a través de **"EL PROVEEDOR"** para que administre; equipo médico, instrumental, bienes de consumo, asistencia técnica, mantenimiento y capacitación de los equipos y bienes de consumo, proporcionados durante las tres etapas de los procedimientos, tales como: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio, tanto en forma programada como de urgencia.

CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS:

No.	Clave	PAQUETE 1.- Procedimientos Terapéuticos
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.
No.	Clave	PAQUETE 2.- Procedimiento Diagnóstico
2	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.

"EL PROVEEDOR" debe considerar que el **Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)**, incluya:

- 1.- Equipo médico,
- 2.- Adecuación del área, Instalación y puesta a punto del equipo médico,
- 3.- Instrumental,
- 4.- Bienes de consumo básicos,
- 5.- Bienes de consumo complementarios,
- 6.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo,
- 7.- Asistencia técnica,
- 8.- Capacitación técnica previa y continua,
- 9.- Reporte mensual de la productividad

Debiendo **"EL PROVEEDOR"** garantizar la correcta prestación del servicio considerando todos los equipos médicos, sus accesorios complementarios, el instrumental y los bienes de consumo, los cuales se describen en los siguientes Anexos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR07I-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

Anexo Número 6 (seis) Catálogo de Procedimientos (Requerimientos de Servicio Médico Integral de Procedimientos para Centros de Excelencia Oftalmológica y Bienes de Consumo Complementario) para la Unidad Médica

Anexo Número 7 (siete) Relación de Equipo Médico

Anexo Número 8 (ocho) Catálogo de Set de Instrumental

Anexo Número 9 (nueve) Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios

EQUIPO MÉDICO:

Se requiere Equipo Médico para la Unidad Médica de atención Ambulatoria (UMAA) puesta en operación que aseguren la realización de los procedimientos oftalmológicos, para lo cual se requiere de equipos nuevos o en el caso de equipos usados, deberán de cumplir con 5 años de su fabricación, cubriendo la vigencia del presente contrato, por lo que entregó en su propuesta la Carta Compromiso de Equipo Médico que avale 5 (cinco) años de fabricación (a partir de 2018), de acuerdo a lo establecido en los parámetros, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, que menciona que el equipo debe encontrarse en óptimas condiciones para la prestación del servicio, conforme a las especificaciones técnicas del **Anexo Número 7 (siete) Relación de Equipo Médico**.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, para la realización de los procedimientos **establecidos en la descripción del servicio**, debe realizarse dentro de los **5 (cinco) días naturales siguientes, contados a partir de la emisión del fallo**, en la Unidad Médica, conforme la distribución establecida en el **Anexo Número 4 (cuatro) Guía de Distribución de Equipo Médico e Instrumental para la Unidad Médica**.

No.	OOAD	Clave Presupuestal	Unidad Médica	Localidad	Equipo Médico									Total
					Unidad de Facemulstificación.	Unidad de Facovitrectomia	Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.	Microscopio para oftalmología de alta especialidad	Fotocoagulador integral para Retina, estado sólido.	Equipo de OCT	Oftalmoscopio Binocular Indirecto, inalámbrico	Unidad para ultrasonografía oftalmológica.	Esterilizador de vapor, empleado durante la atención oftalmológica	
1	Yucatán	330126UA2151	UMAA N°1	Mérida	2	0	1	0	0	1	0	1	1	6
Total					2	0	1	0	0	1	0	1	1	6

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los manuales de operación en idioma español, a la entrega de los equipos médicos.

No se aceptarán equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", discontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food and Drug Administration FDA y/o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, así como los datos del contacto del fabricante o distribuidor de los mismos, como señala el **Anexo Número 22 (veintidós) Relación de Marcas y Modelos del Equipo Médico** del presente instrumento legal, así como el **Anexo Número 23 (veintitrés) Relación de Marcas y Modelos de Bienes de Consumo Complementario**.

MEJORAS TECNOLÓGICAS:

En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acorde con los servicios contratados, sin que se incremente el precio unitario, **"EL PROVEEDOR"** podrá proponer al Administrador del Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y/o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR0TI-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación, validación y autorización por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, de considerar viable la Convocante la propuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso, el software; así como otorgar la capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"** que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

Lo anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas a la Unidad Médica, la cual revisará, analizará y autorizará dicho cambio tecnológico, sin que lo anterior modifique el precio unitario de los procedimientos, a través del Administrador del Contrato.

ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPO MÉDICO:

"EL INSTITUTO" facilitará a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) hábiles posteriores, contados a partir de la emisión del fallo, un espacio físico accesible al área de Consulta Externa de Oftalmología, **en el caso de OCT** y otro en Quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá **adecuar** y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad de **"EL PROVEEDOR"**, con el que proporcionará el **SMI para CEO**, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran, sin que afecten la estructura del lugar, sin costo para **"EL INSTITUTO"**.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto del servicio, será estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, cuya supervisión estará a cargo del **Supervisor en Instalación y Mantenimiento** por parte del proveedor, y del **Administrador del Contrato**, y cuya verificación de condiciones óptimas de operación del equipo, que se realizará en paralelo, estará a cargo del Jefe de Quirófano y de Consulta Externa que se enlistan a continuación; para lo cual como evidencia firmará por ambos el formato contenido en el **Anexo Número 12 (doce) Recepción de Equipos**, con lo que se oficializa la entrega-recepción, ya que en caso de que el equipo no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento se levantará el Acta Informativa para hacer constancia de los motivos y razones de la no aceptación y recepción del equipo, considerándose como notificado el Proveedor a partir de ese momento, el cual deberá subsanar las deficiencias motivos del rechazo del equipo de durante las siguientes 48 horas, con la finalidad de que se dé inicio cabal a la prestación del servicio al día natural 5, contados a partir de la emisión del fallo.

SUPERVISIÓN EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS:

Será el responsable designado por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo al formato contenido en el **Anexo Número 24 (veinticuatro) Designación de Supervisor en Instalación y Mantenimiento**, de que se concluya la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento; así como, de que se encuentre vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y/o no estar discontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo Número 7 (siete) Relación de Equipo Médico**, cuidando que sean compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o Interinstitucional Cuadro básico interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

Por lo que una vez que se conozca a **"EL PROVEEDOR"**, este deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de la emisión del fallo, la **Designación de Supervisor en Instalación y Mantenimiento**, que deberá coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, no imputables a **"EL INSTITUTO"** o **"EL PROVEEDOR"**, deberán ser reportadas por escrito a más



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR071-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

tardar al tercer día natural al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual **"EL INSTITUTO"** evaluará su procedencia a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, para dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

INSTRUMENTAL:

En el **Anexo Número 8 (ocho) Catálogo de Set de Instrumental** del presente contrato, se describen los sets de instrumental para la Unidad Médica que **"EL PROVEEDOR"** deberá suministrar a **más tardar el día 6** natural, para llevar a cabo los procedimientos contenidos en el Catálogo de Procedimientos en la siguiente Unidad Médica:

No.	OOAD	Clave Presupuestal	Unidad Médica	Localidad	Instrumental		
					set de segmento anterior	set de segmento posterior	Total
1	Yucatán	330126UA2151	UMAA N°1	Mérida	4	0	4
Total					4	0	4

En el caso de instrumental, se acepta una variación de +/- 10% en las medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**. El instrumental deberá ser acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complexión de los pacientes, así como al tipo de procedimiento programado.

Aquellas características de instrumental referidas a nombres propios, no referenciadas en los catálogos podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar y entregar el Catálogo del Instrumental actualizado a la fecha de la publicación de la convocatoria de la que deriva el presente contrato, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que **"EL PROVEEDOR"** se comprometa a dar cumplimiento al **Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental** del presente documento, cuyo control se realizará a través del formato contenido en el **Anexo Número 10 (diez) Reporte de Mantenimiento Preventivo a los Equipos Médicos e Instrumental**, el cual llevará la firma de conformidad del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Jefe de Conservación y Representante de **"EL PROVEEDOR"** y formará parte de la Metodología del Plan de Trabajo.

El Programa de Mantenimiento Preventivo y reemplazo oportuno del instrumental, incluirá una revisión periódica de al menos cada 2 (dos) meses o antes de ser solicitado conforme al uso y condiciones del instrumental, con una planeación de reemplazo de aquellas piezas que estén deterioradas.

Las pinzas reusables deberán ser reemplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con lo ofertado, lo cual se registrará mediante el formato contenido en el **Anexo Número 10 (diez) Reporte de Mantenimiento Preventivo a los Equipos Médicos e Instrumental**, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

BIENES DE CONSUMO:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

En el **Anexo Número 9 (nuevo) Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios** del presente contrato, se detallan los bienes de consumo básicos y bienes de consumo complementarios, cuando estos últimos sean necesarios, para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que **"EL PROVEEDOR"** deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el Catálogo de Procedimientos establecido del presente contrato, conforme al **Anexo Número 6 (seis) Catálogo de Procedimientos (Requerimientos de Servicio Médico Integral de Procedimientos para Centros de Excelencia Oftalmológica y Bienes de Consumo Complementario)** para la Unidad Médica.

"EL PROVEEDOR" deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo básicos, esta deberá entregarse a más tardar **dentro del día 5 (cinco)** natural posterior al fallo, en la Unidad Médica, según **Anexo Número 6 (seis) Catálogo de Procedimientos (Requerimientos de Servicio Médico Integral de Procedimientos para Centros de Excelencia Oftalmológica y Bienes de Consumo Complementario)** para la Unidad Médica y se hará constar en el **Anexo Número 16 Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico**, para control interno de la Unidad Médica. Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos o considerarse para fines de facturación y pago para **"EL INSTITUTO"**.

Las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos, se efectuará previamente al procedimiento programado, por lo menos 7 (siete) días naturales antes de la fecha considerada para llevar a cabo estos procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de estos días conforme a lo establecido en el **Anexo Número 16 (dieciséis) Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico**, del presente instrumento legal.

Se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo básicos y bienes de consumo complementarios en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote).
- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- País de origen del bien de consumo.

Los bienes de consumo, deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente. Estos deberán ser entregados en la Unidad Médica de acuerdo al **Anexo Número 6 (seis) Catálogo de Procedimientos (Requerimientos de Servicio Médico Integral de Procedimientos para Centros de Excelencia Oftalmológica y Bienes de Consumo Complementario)** para la Unidad Médica.

"EL PROVEEDOR" está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo, descrito en el **Anexo Número 9 (nuevo) Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios**, en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente.

El Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria, por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago de **"EL PROVEEDOR"**; así mismo, se deberá asegurar un stock de insumos con el que deban contar las unidades ante una eventualidad de algún procedimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR0TI-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

En el caso de pacientes fuera de programación, estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en coordinación y de mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, el instrumental y los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al **Anexo Número 9 (nueve) Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios**. Lo anterior en el entendido de que cada unidad contará con un stock suficiente según lo solicitado en los párrafos previos. Y en su caso de así requerirlos los bienes de consumo complementarios.

Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para **"EL INSTITUTO"**. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor y el **Anexo Número 21 (veintiuno) Reporte de Incidencias**, que se presenta adjunto a este contrato.

Si alguno de los bienes de consumo básico y/o complementario presentara alguna falla o defecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin costo para **"EL INSTITUTO"**.

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS:

En el caso de los bienes de consumo complementarios deberá ajustarse a los requerimientos establecidos para la Unidad Médica con base al **Anexo Número 6 (seis) Catálogo de Procedimientos (Requerimientos de Servicio Médico Integral de Procedimientos para Centros de Excelencia Oftalmológica y Bienes de Consumo Complementario)** para la Unidad Médica, debiéndose entregar a solicitud del Administrador del Contrato y se hará constar en el **Anexo Número 15 (quince) Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios**.

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado en cada Unidad Médica.

"EL PROVEEDOR" está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios necesarios en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado, **Anexo Número 6 (seis) Catálogo de Procedimientos (Requerimientos de Servicio Médico Integral de Procedimientos para Centros de Excelencia Oftalmológica y Bienes de Consumo Complementario)** para la Unidad Médica, y **Anexo Número 9 (nueve) Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios**.

"EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, **Anexo Número 9 (nueve) Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios** relacionados con la cartera de servicios de la Unidad Médica, **Anexo Número 6 (seis) Catálogo de Procedimientos (Requerimientos de Servicio Médico Integral de Procedimientos para Centros de Excelencia Oftalmológica y Bienes de Consumo Complementario)** para la Unidad Médica, y serán foliados y facturados por separado.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

"EL PROVEEDOR" deberá mantener los equipos médicos e instrumental en óptimas condiciones, así como la capacitación en el manejo de estos, permitiendo a los cirujanos u oftalmólogos realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo del servicio integral; asimismo en cumplimiento del numeral 5.2 de la **NOM-026-SSA3-2012**, para la **"Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria"**, en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: **"Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR01I-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

"EL PROVEEDOR" deberá considerar lo referente al mantenimiento, con la finalidad de que en la Unidad Médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla con esta normatividad, otorgando los siguientes mantenimientos:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL:

"EL PROVEEDOR" considerará la realización del **Mantenimiento Preventivo** una vez durante la vigencia del contrato, con la finalidad de mantener o alcanzar los criterios de certificación según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG).

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** informará por escrito a los Jefes de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y Jefe de Conservación, durante los primeros **15 (quince) días naturales posteriores a partir de la emisión del fallo**, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental que sugiere el fabricante, en caso de así considerarlo **"EL INSTITUTO"**, autorizará por medio del Administrador del contrato, se realicen los ajustes que procedan, al siguiente:

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Mes en que se realizará el Mantenimiento Preventivo de Equipo según sugiera el fabricante
Año 2022
Una vez durante la vigencia del contrato

Es preciso señalar que la fecha específica de mantenimiento no podrá rebasar el período de la vigencia del presente contrato y se deberá considerar que puede ser modificado por la frecuencia de los servicios, por las características técnicas y a las necesidades de uso y desgaste de los equipos y/o instrumental, lo cual se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** a través del Administrador del Contrato.

"EL INSTITUTO" llevará el control a través del **Anexo Número 10 Reporte de Mantenimiento Preventivo a los Equipos Médicos e Instrumental**. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

En caso de haberse determinado la necesidad de sustituir el equipo o instrumental, objeto de Mantenimiento Preventivo, esta debe realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de su notificación al Área de Conservación de la Unidad Médica, por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral contratado, y de no poder realizarse el procedimiento, se enviarán a los pacientes programados dentro de las 48 horas a un hospital particular asignado por **"EL PROVEEDOR"**, para la realización de dicho procedimiento, con la misma calidad del servicio contratado y no siendo mayor el tiempo a las horas estipuladas para su restablecimiento. Lo anterior, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL:

El mantenimiento correctivo, se prestará cuando el equipo y/o instrumental, presente fallas en alguna de sus partes, para lo que deberá dar atención a través de los reportes, en que se indicará las fallas del equipo médico y/o la asistencia técnica, según proceda.

"EL PROVEEDOR" deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** identifique que se requiera la sustitución de las mismas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipo sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumental,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos o instrumental, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que **"EL INSTITUTO"** realice vía telefónica y correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica y avalado mediante firma autógrafa en el **Anexo Número 11 (once) Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental**.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidas en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas por otro igual o de mejores características, lo cual se hará mediante el **Anexo Número 21 (veintiuno) Reporte de Incidencias**.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral Contratado durante la espera de la sustitución del equipo se enviarán a los pacientes programados, a un hospital particular, asignado por **"EL PROVEEDOR"**, para la realización de su procedimiento, con la misma calidad del servicio contratado y no siendo mayor el tiempo a las horas estipuladas para su restablecimiento. Esto sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de 30 (treinta) días; 4 (cuatro) incidencias correctivas será motivo para iniciar el procedimiento de rescisión de contrato.

Tanto el Mantenimiento Preventivo como el Correctivo del equipo y/o instrumental propiedad de **"EL PROVEEDOR"** deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos y/o instrumental y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

ASISTENCIA TÉCNICA

"EL PROVEEDOR" presenta escrito mediante el cual proporciona su Curriculum Vitae en papel membretado y firmado por su Representante Legal, en el que manifiesta que para la prestación del servicio **cuenta con personal técnico capacitado y con experiencia** prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende prestar, la cual no deberá ser mayor de 2 (dos) años. Dicho escrito se presenta como **Anexo Número 26 (veintiséis)** de este contrato.

Para la preparación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos oftalmológicos, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo, en la Unidad Médica de **"EL INSTITUTO"** con Servicio Médico Integral de Procedimientos para los CEO.

"EL PROVEEDOR" deberá designar técnicos capacitados en Procedimientos de Oftalmología y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos, dando cobertura a los turnos matutino y vespertino de lunes a viernes, conforme a la programación y necesidades de la Unidad Médica Institucional, para que asistan logísticamente al personal de **"EL INSTITUTO"** en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas quirúrgicas de oftalmología o de consulta externa según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de los procedimientos.

El Técnico, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en la Unidad Médica de **"EL INSTITUTO"**, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por **"EL PROVEEDOR"**, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

ACTIVIDADES ASISTENCIALES DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO).

Previo al procedimiento.

Elaboró: LMLL

16 de 37



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

El Técnico deberá presentarse:

Turno matutino, a las 7:30 a.m.

Turno **vespertino**, a las 13:30 p.m. En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica para definir el horario, debiendo **"EL PROVEEDOR"** designar un Técnico por cada Sala de Oftalmología.

Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

DURANTE EL EVENTO:

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos.
Asistencia técnica al Cirujano Oftalmólogo con respecto a la provisión de insumos.

POSTERIOR AL EVENTO:

Limpieza del set de instrumental y equipo según corresponda.

Entregar limpio y ensamblado el set de instrumental, quien será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.

Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por **"EL INSTITUTO"**, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a la NOM 087-SEMARNAT-1995, que establece los requisitos para la reparación, envasado, almacenamiento recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica.

El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.

El Técnico designado por **"EL PROVEEDOR"** será el responsable del resguardo de equipos, accesorios y bienes de consumo.

Es obligación del Técnico entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos según la programación quirúrgica, con el siguiente procedimiento:

El Técnico deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la Unidad Médica, con base en la **NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6**. Este proceso es susceptible de supervisión por parte de **"EL INSTITUTO"**, las cuales se llevarán a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA

- Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
- Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.
- El Jefe de Servicio permitirá el acceso al Técnico asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.

Elaboró: LMLL

17 de 37



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

d) Recabar al término de cada procedimiento; nombre, matrícula y firma autógrafa del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al **Anexo Número 17 (diecisiete) Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios**.

e) Registrar la Información de **"EL INSTITUTO"** en el formato que se exhibe como **Anexo Número 25 (veinticinco) Control de Productividad, Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI**, los procedimientos realizados y los bienes de consumo utilizados durante los procedimientos.

f) Generar el Reporte Mensual conforme al **Anexo Número 18 (dieciocho) Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados**, en el que integrará la información de los **Reportes Individuales** de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, **Anexo Número 17 (diecisiete) Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios**, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, para su facturación mensual.

El técnico designado por **"EL PROVEEDOR"** a cada unidad médica realizará exclusivamente actividades de **Asistencia Técnica** al personal de salud y **no de tipo Asistencial al Paciente**.

CONTROL DE PRODUCTIVIDAD-PRESUPUESTO POR LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS INDIRECTOS (CPIM)

"EL PROVEEDOR" deberá llenar un reporte en Excel o herramienta de gestión de información de la CTSI que contenga el registro de la productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el periodo. Esta información deberá ser consistente con los datos existentes en el Sistema ACCEDER, por lo que será responsabilidad de Jefe de Servicios Médicos validar dicha información.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

- 1) Folio Servicio.
- 2) Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- 3) Localidad.
- 4) Fecha de Procedimiento (dd/mm/aaaa).
- 5) Servicio Integral.
- 6) NSS (a diez dígitos o posiciones).
- 7) Agregado Médico (a ocho dígitos o posiciones).
- 8) Nombre del paciente.
- 9) Primer Apellido Paciente.
- 10) Segundo Apellido Paciente.
- 11) Fecha de Nacimiento del Paciente (dd/mm/aaaa).
- 12) Sexo del Paciente.
- 13) Nombre Médico Tratante.
- 14) Primer Apellido Médico Tratante.
- 15) Segundo Apellido Médico Tratante.
- 16) Matrícula Médico Tratante.
- 17) Número de Paquete.
- 18) Clave Procedimiento.
- 19) Tipo de procedimiento.
- 20) Motivo reprogramación.
- 21) Precio Unitario del Procedimiento.
- 22) Por cada Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.

Elaboró: LMLL

18 de 37



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

- a) Clave de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
- b) Lote de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
- c) Cantidad de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.

1) Por cada Bien de Consumo Complementario.

- a) Clave de Bien de Consumo Complementario.
- b) Lote de Bien de Consumo Complementario.
- c) Cantidad de Bien de Consumo Complementario.
- d) Precio Unitario del Bien de Consumo Complementario.

2) Incidencia.

- a) Fechas (dd/mm/aaaa).
- b) Breve descripción incidencia.

3) Incapacidad.

- a) Folio de Incapacidad.
- b) Fecha de inicio de Incapacidad (dd/mm/aaaa).
- c) Días otorgados de incapacidad.

Con la finalidad de mantener un control de la productividad, bienes de consumo básicos y bienes de consumo complementarios, y reportarlo en el **Anexo Número 25 (veinticinco) Control de Productividad, Bienes Básicos y de los Bienes Consumo Complementarios de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos (CTSI)**. Este último deberá de ser enviado durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes en Excel y pdf.

SUPERVISIÓN EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS:

"EL PROVEEDOR", a través de su Supervisor en Instalación y Mantenimiento, el cual se requiere sea un Técnico Profesional Capacitado, deberá supervisar la instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de este contrato. Asimismo supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones.

A fin de dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo del equipo médico establecido, **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo, **Anexo Número 10 (diez) Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos**, lo mismo hará cuando se lleven a cabo los mantenimientos correctivos **Anexo Número 11 (once) Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental**. La bitácora será firmada por el Técnico Profesional Capacitado responsable de la supervisión de los mantenimientos, Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Jefe de Conservación.

APOYO A LA OPERACIÓN:

Con el fin de eficientar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar a **"EL INSTITUTO"** su verificación durante la vigencia del contrato:

a. Deberá permitir, en cualquier momento, al personal de **"EL INSTITUTO"** el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.

b. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico a la Unidad Médica de **"EL INSTITUTO"** para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo de las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, **Anexo Número 21 (veintiuno) Reporte de incidencias**.

Elaboró: LMLL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA:

La capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será el responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal a capacitar.

El Administrador del Contrato, proporcionará **a más tardar el día 10 (diez) natural posterior al fallo**, lista del personal que será capacitado, considerando que se dará en las instalaciones de la Unidad Médica, para que **"EL PROVEEDOR"** con base a esta información proceda a elaborar el Programa de Capacitación utilizando contenido en el formato del **Anexo Número 13 (trece) Programa de Capacitación**, que deberá entregar al Administrador del Contrato **a más tardar el día 12 (doce) natural posterior al fallo**.

El **Programa de Capacitación**, deberá considerar Capacitación Previa al inicio de los Servicios y Continua durante la vigencia del contrato, para el uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo, el cual deberá ser autorizado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, con el Visto Bueno del Director de la Unidad y avalado por el Administrador del Contrato.

Es preciso señalar que **"EL INSTITUTO"**, podrá ajustar la lista de participantes, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15 (quince) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, a través del Administrador del Contrato a **"EL PROVEEDOR"**.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el **Anexo Número 14 (catorce) Registro de Asistencia de Capacitación**, el cual será avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de la Capacitación, **"EL PROVEEDOR"** extenderá constancia con las firmas de **"EL INSTITUTO"** y de **"EL PROVEEDOR"**.

La capacitación técnica previa deberá otorgarse dentro del período comprendido del **día 5 (cinco) al día 15 (quince) natural posterior al fallo**.

La capacitación técnica continua se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y debe considerarse su realización cuando se requiera durante la vigencia del presente contrato, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será a petición por escrito de éste.

BITÁCORA DE INCIDENCIAS:

Los días lunes de cada semana, antes de las 12:00 hrs. **"EL PROVEEDOR"** deberá reportar las incidencias presentadas por los Jefes de servicio, de la semana previa inmediata, durante la vigencia del contrato conforme al **Anexo Número 21 (veintiuno) Reporte de incidencias**, y en paralelo enviarlo vía correo electrónico al Administrador del Contrato.

REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD:

"EL PROVEEDOR" deberá generar un reporte en Excel que contenga el Registro de la productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

contratados en cada uno de los procedimientos, mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el período. El reporte deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- 1) Folio Servicio.
- 2) Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- 3) Localidad.
- 4) Fecha de Procedimiento.
- 5) Servicio Integral.
- 6) NSS.
- 7) Agregado Médico.
- 8) Nombre del paciente.
- 9) Primer Apellido Paciente.
- 10) Segundo Apellido Paciente.
- 11) Fecha de Nacimiento del Paciente.
- 12) Sexo del Paciente.
- 13) Nombre Médico Tratante.
- 14) Primer Apellido Médico Tratante.
- 15) Segundo Apellido Médico Tratante.
- 16) Matricula Médico Tratante.
- 17) Clave Procedimiento.
- 18) Tipo de procedimiento.
- 19) Motivo reprogramación.
- 20) Precio Unitario del Procedimiento.
- 21) Por cada Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
 - a) Clave de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
 - b) Lote de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
 - c) Cantidad de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
- 1) Por cada Bien de Consumo Complementario.
 - a. Clave de Bien de Consumo Complementario.
 - b. Lote de Bien de Consumo Complementario.
 - c. Cantidad de Bien de Consumo Complementario.
 - d. Precio Unitario del Bien de Consumo Complementario.
- 2) Incidencia
 - a. Fechas (día/mes/año).
 - b. Breve descripción incidencia.
- 3) Incapacidad
 - a. Folio de Incapacidad.
 - b. Fecha de inicio de Incapacidad.
 - c. Días otorgados de incapacidad.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante la prestación del **Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)** deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos:

En el caso de llevarse a cabo en el mismo evento más de un procedimiento de catálogo, se cobrará sólo el de mayor costo, siempre y cuando compartan los mismos bienes de consumo para el abordaje y por separado los bienes de consumo complementarios que se hayan utilizado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.**

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico de **"EL PROVEEDOR"** un bien de consumo complementario y **"EL PROVEEDOR"** no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de **"EL PROVEEDOR"**, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio no cumplen con la funcionalidad y calidad solicitada, en el transcurso del presente contrato, éstos deberán ser sustituidos, previa notificación y verificación por las partes (**administrador del contrato** y **"EL PROVEEDOR"**).

En el caso que este bien persista con defecto en la funcionalidad del insumo, deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la notificación.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar un número telefónico así como correo electrónico en la Unidad Médica institucional para que registren los reportes de fallas en los equipos médicos y del instrumental, el abasto de bienes de consumo y de los bienes de consumo complementarios; así como el reporte de la falla en la asistencia técnica para dar atención a la Unidad Médica donde presta sus servicios. En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a dichos jefes en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato y sus anexos, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio. Las condiciones contenidas en el presente contrato y sus anexos, no podrán ser negociadas.

NIVELES DE SERVICIO:

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado	Dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.
Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo Número 8 (ocho) Catálogo de Set Instrumental	Deberá ser dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.
Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7 días hábiles de la Unidad Médica.	Deberá ser dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del fallo
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo.	Anexo Número 17 (diecisiete) Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios y Anexo Número 18 (dieciocho) Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados
Para el técnico de Oftalmología presentarse al servicio en el turno matutino	7:30 AM
En el turno vespertino	1:30 PM
Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla.	La sustitución inmediata por otro de iguales características y calidad a las requeridas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
"EL PROVEEDOR" entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos de acuerdo a lo solicitado	Deberá entregar y tener listos 60 (sesenta) minutos antes de cada procedimiento
Capacitación previa.	Deberá ser dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN:

"EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos en los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO), de acuerdo al Reporte Semanal **Anexo Número 15 (quince) Control Semanal de Bienes de Consumo Complementarios**, así como del reporte mensual, **Anexo Número 18 (dieciocho) Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados**. Derivados de los reportes firmados por los Médicos Oftalmólogos que realicen los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Administrador del Contrato y el Director de la Unidad Médica, así como por el Apoderado legal de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en Original y copia del CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por "EL PROVEEDOR", debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada a la Administración de la Unidad Médica.

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes personajes: Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y por el Jefe de Conservación/Biomédico, este mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico.	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos e instrumental, se lleve a cabo, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	• Anexo Número 12 (doce) Formato de Recepción de Equipos del servicio médico integral en los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)".
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	2. Verificar que "EL PROVEEDOR" entregue al inicio de la vigencia del contrato y prestación del servicio a los responsables los documentos involucrados y distribuirlos al Jefe de Servicio correspondiente.	• Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Director de la Unidad Médica.	3. Revisar que se lleve a cabo la capacitación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la emisión del fallo.	• Programa de capacitación. • Lista de asistencia del personal que tomó la capacitación. • Constancia emitida por "EL PROVEEDOR" y firmada tanto por "EL PROVEEDOR" como por los responsables institucionales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	13. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de la Unidad Médica de "EL INSTITUTO" que le hayan sido asignadas. 14. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la Unidad Médica que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo. 15. Recibir de "EL PROVEEDOR" los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en la Unidad Médica asignada.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo

ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR", tendrá la responsabilidad de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para programar el inicio del servicio al día **6 (seis) natural posterior a la emisión del fallo**, en coordinación con el Administrador del Contrato de la Unidad Médica de "EL INSTITUTO" que le haya sido asignada, para lo que dentro del plazo de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la emisión del fallo, deberán afinarse los detalles del **Programa de Trabajo, Anexo Número 5 (cinco)**, el cual deberá ser entregado al Auxiliar del Administrador del Contrato a más tardar el día **6 (seis) natural a partir de la emisión del fallo**, debidamente avalado por ambas partes, a fin de garantizar el inicio de operación del Servicio Médico Integral, para lo cual el referido documento constará de:

Conformación del grupo de administración del servicio: Durante la etapa de planeación del inicio se conformará un grupo de administración responsable de garantizar la entrega de los servicios. Este grupo estará formado por el personal que actualmente administra y opera los servicios y "EL PROVEEDOR", dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de la Unidad Médica.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio en la Unidad Médica que corresponda.

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR", al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo, a fin de realizar una transición que permita que "EL INSTITUTO" cuente de manera ininterrumpida con estos servicios, sin dañar las instalaciones de "EL INSTITUTO", previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Administrador de la Unidad Médica, será el responsable de notificar a "EL PROVEEDOR" de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 5 (cinco) días naturales de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR0TI-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

anticipación, procediendo a supervisar que no se dañen las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, reportando lo correspondiente al Administrador de Contrato.

La devolución de las instalaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **09 de abril al 15 de mayo de 2022.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato. **"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia. **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, la garantía que se enumera a continuación:

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo formato se exhibe como **Anexo Número 27 (veintisiete)** de este instrumento legal.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 27 (veintisiete)** en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle 44 Número 999 por 127 y 127-B, Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285, en Mérida, Yucatán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Elaboró: LMLL

26 de 37



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR07I-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto máximo del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA's (Unidad de Medida y Actualización) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 b, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes o servicios proporcionados, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes.

PENAS CONVENCIONALES:

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el presente contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el **Anexo Número 19 (diecinueve) Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable**, a "EL PROVEEDOR", resultado de la conciliación realizada entre el **Anexo Número 18 (dieciocho) Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1.-Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda el día 5 (cinco) natural posterior a la emisión del fallo	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico del OOAD Estatal Yucatán	Administrador del Contrato
2.-Fallas de funcionamiento de los equipos médicos durante la puesta en operación para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado de Equipamiento Médico y Lugar, Plazo y	Cuando exceda el día 5 (cinco) natural posterior a la emisión del fallo	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico del OOAD Estatal Yucatán	Administrador del Contrato



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.**

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
Condiciones de la Prestación del Servicio.				
3.- Incumplimiento en la dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo Número 8 (ocho) Catálogo de Set Instrumental.	Cuando exceda al día 5 (cinco) natural posterior a la emisión del fallo	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico del OOAD Estatal Yucatán	Administrador del Contrato
4.- Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo básicos que correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad Médica.	Cuando exceda al día 5 (cinco) natural posterior a la emisión del fallo	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato
5.- Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo complementarios que corresponda al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad Médica.	Cuando exceda al día 5 (cinco) natural posterior a la emisión del fallo	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato
6.- Incumplimiento de la capacitación Técnica previa.	Cuando exceda al día 5 (cinco) natural posterior a la emisión del fallo	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato
7.- Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programados de cada unidad médica.	Entrega de bienes de consumos nuevos y de acuerdo a las características solicitadas	5(cinco) % por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato

DEDUCCIONES:

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.**

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico o complementarios con defecto o falla, durante un procedimiento.	Sustitución inmediata.	Por cada 10 (diez) minutos que exceda el nivel de servicio.	10(diez) % por cada 10(diez) minutos de atraso sobre el valor del precio unitario del procedimiento programado.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el período del contrato.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador la Unidad Médica	Administrador del Contrato.
6. Cuando no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al proveedor.	Inmediata	Por cada suspensión de procedimiento programado.	La Realización de los procedimientos en medio privado con igualdad de calidad a lo contratado sin costo para "EL INSTITUTO".	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el período del contrato.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
7.- Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento	10(diez) % por cada 30(treinta) minutos de atraso sobre el valor del precio unitario del procedimiento programado.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el período del contrato.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR01I-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato Materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado los bienes o prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato y sus anexos.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en la presente solicitud y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta al participante adjudicado, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de 30 (treinta) días; 4 (cuatro) incidencias correctivas será motivo para iniciar el procedimiento de rescisión de contrato.
10. Cuando **"EL PROVEEDOR"** alcance el límite de incumplimiento que se establece en la cláusula décima tercera del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO), del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para cubrir el período comprendido de abril-mayo 2022, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la garantía que se establece en la Cláusula Décima Primera de este contrato.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Número 1 (uno): Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000016741-2022 con fecha de validación 22 de marzo de 2022

Anexo Número 2 (dos): Clave, Procedimiento, Cantidades Mínimas y Máximas, Precio Unitario, Importes Mínimos y Máximos

Anexo Número 3 (tres): Unidad Médica donde se otorgará el Servicio Integral de Excelencia Oftalmológica (CEO)

Anexo Número 4 (cuatro): Guía de Distribución de Equipo Médico e Instrumental

Anexo Número 5 (cinco): Programa de Trabajo

Anexo Número 6 (seis): Catálogo de Procedimientos (Requerimientos de Servicio Médico Integral de Procedimientos para Centros de Excelencia Oftalmológica y Bienes de Consumo Complementario) para la Unidad Médica.

Anexo Número 7 (siete): Relación de Equipo Médico

Anexo Número 8 (ocho): Catálogo de Set de Instrumental

Anexo Número 9 (nueve): Catálogo de Bienes de Consumo Básico y Complementario

Anexo Número 10 (diez): Reporte de Mantenimiento Preventivo a Equipos Médicos e Instrumental

Anexo Número 11 (once): Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental

Anexo Número 12 (doce): Formato para la Recepción de Equipos

Anexo Número 13 (trece): Formato de Programa de Capacitación

Anexo Número 14 (catorce): Registro de Asistencia a la Capacitación

Anexo Número 15 (quince): Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementario

Anexo Número 16 (dieciséis): Control de Entrega-Recepción de Bienes de Consumo Básico

Anexo Número 17 (diecisiete): Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementario

Anexo Número 18 (dieciocho): Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados

Anexo Número 19 (diecinueve): Formato de Pena Convencional Aplicable

Anexo Número 20 (veinte): Formato de Notificación de Deductivas

Anexo Número 21 (veintiuno): Reporte de Incidencia

Anexo Número 22 (veintidós): Relación de Marcas y Modelos de Equipo Médico

Anexo Número 23 (veintitrés): Relación de Marcas y Modelos de Bienes de Consumo Complementario

Anexo Número 24 (veinticuatro): Designación de Supervisión en Instalación y Mantenimiento

Anexo Número 25 (veinticinco): Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementario de la CTSI

Anexo Número 26 (veintiséis): Escrito mediante el cual proporciona su Currículum Vitae y manifiesta con contar con personal técnico capacitado y con experiencia

Anexo Número 27 (veintisiete): Formato de Fianza Garantía de Cumplimiento

Anexo Número 28 (veintiocho): Documento de Designación del Administrador del Contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la invitación a cuando menos tres personas de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado como Administrador del Contrato, en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requeriente.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, día **22 de abril de 2022**.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL INSTITUTO"

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL
YUCATÁN Y APODERADA LEGAL

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ACTUALIZADAS CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021

"EL PROVEEDOR"

C. JUAN PABLO VERA JAIME
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
LOAD SOPORTE LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-050GYR011-E92-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE
EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)
PERIODO ABRIL-MAYO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-013-2022

INTERVIENE COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO REGLAMENTO Y NUMERALES 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ACTUALIZADAS CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA REQUIRENTE

**LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
TITULAR DE LA JEFATURA
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**DR. ALONSO JUAN SANSORES RIO
TITULAR DE LA JEFATURA
DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

**LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto para el Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)**, del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán**, para cubrir el período comprendido de **abril-mayo 2022**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa **Load Soporte Logístico, S.A. de C.V.**, de fecha **22 de abril de 2022**, con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por un importe de **\$1,217,790.40 (Son: Un millón doscientos diecisiete mil setecientos noventa pesos 40/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,017,324.28 (Son: Tres millones diecisiete mil trescientos veinticuatro pesos 28/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

SIN TEXTO